

en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de las oficinas comarcales agrarias y centros periféricos dependientes de la Delegación Provincial de Córdoba, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación del servicio de limpieza de las oficinas comarcales agrarias y centros periféricos dependientes de la Delegación Provincial de Córdoba.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de reintegros de gastos por adquisición de medicamentos en relación con la retroactividad de efectos del reconocimiento de la condición de pensionista, en los Directores de los Distritos de Atención Primaria y Directores Gerentes de Areas de Gestión Sanitaria.

La adquisición de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud está sujeta, con carácter general, a una

aportación del 40% por parte de los beneficiarios, salvo aquellos supuestos de aportación reducida para el tratamiento de ciertas enfermedades o para la adquisición de determinados medicamentos.

Además, existen colectivos que están exentos de aportación, por lo que para ellos la prestación farmacéutica es gratuita. Así ocurre con los pensionistas de la Seguridad Social, minusválidos, perceptores de ayudas del Fondo de Asistencia Social y personas sin recursos económicos mayores de 65 años.

Por otra parte, no siempre existe una coincidencia entre el reconocimiento de la condición de pensionista (que da lugar al derecho a la gratuidad en la adquisición de medicamentos) y los efectos de dicho reconocimiento, que puede tener carácter retroactivo de hasta tres meses anteriores al momento de la solicitud. Durante ese período de retroactividad, el beneficiario puede haber precisado medicamentos para cuya adquisición ha tenido que realizar la correspondiente aportación.

Por las razones expuestas, en el uso de las facultades atribuidas por el art. 15 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Previa justificación documental del solicitante, serán reintegrables aquellos gastos derivados de participación económica en especialidades farmacéuticas comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social a aquellos pensionistas que los hayan soportado con anterioridad a su reconocimiento como tales y que, sin embargo, tales gastos estén incluidos en el ámbito temporal al que se refiere la declaración de efectos de la condición de pensionistas.

Segundo. Se delega el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de reintegros de gastos farmacéuticos de pensionistas en los Directores de Distritos de Atención Primaria y Directores Gerentes de Areas de Gestión Sanitaria donde resida el solicitante.

Esta delegación de competencias se extiende también a la facultad de resolver la reclamación previa a la vía laboral, en su caso.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en el ejercicio de esta competencia delegada se hará constar esta circunstancia.

Tercero. Las solicitudes de reintegros se resolverán previa comprobación de los datos aportados por el pensionista en la siguiente documentación:

- Escrito en el que se haga constar la cantidad que se solicita.
- Facturas originales emitidas por Oficinas de Farmacia, en las que conste la participación económica satisfecha por el solicitante en los productos dispensados incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía cuyo reembolso se solicita.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social y Documento Nacional de Identidad.
- Acreditación de que los gastos cuyo reintegro se solicita están incluidos dentro del ámbito temporal de retroactividad de los efectos de la declaración de la condición de pensionista, mediante presentación de la correspondiente resolución del INSS.

Cuarto. Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General, Antonio J. Peinado Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 534/04-S.3.^a, interpuesto por don Antonio Guillén Gamero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Guillén Gamero, recurso núm. 534/04-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 9.9.03 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Algeciras», en el término municipal de Benalup (Cádiz) (V.P. 157/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 534/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 556/04-S.3.^a, interpuesto por FIPFA, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por FIPFA, S.L., recurso núm. 556/04-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 1.6.04 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 25.11.02 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén» Tramo cuarto, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) (V.P. 410/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 556/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 571/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva, recurso núm. 571/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 22.6.01 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campofrío (Huelva) (V.P. 275/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 571/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 544/04-S.3.^a, interpuesto por don Lorenzo López de Carrizosa Díez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Lorenzo López de Carrizosa Díez y otros recurso núm. 544/04-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19.9.2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ancha o de Janina», en su tramo 4.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (V.P. 077/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 544/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado